## II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D<sup>a</sup> Inés María Ojeda Martínez en los procesos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de 26 de marzo de 2004 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril) se convocaban procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de julio de 2004 (D.O.E. núm. 90, de 5 de agosto) se establece la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los citados cuerpos, figurando en las mismas Da INÉS MARÍA MARTÍNEZ OJEDA, con D.N.I. núm. 80050903 por la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Toda vez que Da INÉS MARÍA MARTÍNEZ OJEDA no completó el periodo legal de prácticas durante el curso 2004/2005, procediendo su finalización en el curso 2005/2006, esta Dirección General de Política Educativa,

## RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a Dª INÉS MARÍA MARTÍNEZ OJEDA, en la especialidad de Inglés del Cuerpo de

Profesores de Enseñanza Secundaria, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 9 de septiembre de 2004 (D.O.E. núm. 111, de 25 de septiembre).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo de la profesora a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2006.

El Director General de Política Educativa (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999. D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre), FELIPE GÓMEZ VALHONDO